



Exp. Núm. 2025/575

EDICTO

Por el que se hace público que por Acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 17 de febrero de 2025, se aprueba la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, destinada a financiar proyectos y actividades de desarrollo económico local del Área de Promoción Económica, año 2025, según el siguiente detalle:

<<CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES MUNICIPALES DESTINADAS A FINANCIAR PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE DESARROLLO ECONÓMICO EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL AÑO 2025.

1.- Régimen jurídico

Esta convocatoria se rige por:

- La Ordenanza de las bases generales reguladoras de las subvenciones del Ayuntamiento de Ripollet, aprobadas por acuerdo del Pleno de 31 de marzo de 2022, y publicadas al BOP de Barcelona de 12 de julio de 2022.
- Plan estratégico de subvenciones 2025-2027 del Ayuntamiento de Ripollet, aprobado por el Pleno de 10 de octubre de 2024, publicado al BOP de Barcelona de 20 de noviembre de 2024.
- Las Bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por proyectos y actividades del Área de Promoción Económica, aprobadas por acuerdo del Pleno de 31 de marzo de 2022, y publicadas al BOP de Barcelona de 18 de julio de 2022.
- Asimismo, serán de aplicación, la Ley 38/2003, general de subvenciones; el Reglamento de la Ley general de subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006; el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña, aprobado por Decreto 179/1995; el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril y la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Y en todo aquello no previsto, se avendrá a lo que disponga el resto de normativa concordante.

2.- Objeto

El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, entrega y justificación de las subvenciones otorgadas en régimen de concurrencia competitiva por la unidad de empresa y comercio del Área de Promoción Económica, de acuerdo con los



límites presupuestarios del Departamento, los ejes estratégicos de la corporación y en conformidad con las previsiones contempladas en el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Ripollet por el periodo 2025-2027, aprobado por el Pleno de 10 de octubre de 2024 y publicado en el BOP de Barcelona de 20 de noviembre de 2024.

Las subvenciones otorgadas al amparo de la presente convocatoria tienen el objetivo de contribuir a la financiación del gasto para el impulso de la actividad económica, la economía social y el emprendimiento.

3.- Finalidad de la subvención

La finalidad de esta subvención es dar cumplimiento al Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Ripollet por el periodo 2025-2027, a través de las Bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Promoción Económica de Ripollet, concretamente de la concejalía de Empresa y Comercio, proporcionando apoyo a las personas emprendedoras, empresas y comercios, entidades vinculadas a la economía social y solidaria y las asociaciones empresariales locales, las cuales promueven el tejido económico local.

Estas subvenciones pretenden ser un apoyo económico para todas aquellas iniciativas empresariales locales que acaban de empezar, así como para las entidades y asociaciones que persiguen el bienestar y la competitividad para un colectivo de personas físicas o jurídicas con intereses comunes; también un incentivo para las actividades económicas que apuesten por el impulso de acciones inclusivas, sostenibles e innovadoras. Las cuales revierten, todas ellas, en la generación de riqueza en el municipio de Ripollet.

4.- Líneas de subvención

Las líneas de subvenciones de la convocatoria son:

Línea 1: Constitución de empresa.

Objeto: Dar apoyo en los primeros meses de vida de las nuevas actividades económicas ayudando a soportar los gastos iniciales del negocio.

Línea 2: Mantenimiento de fórmulas jurídicas vinculadas a la ESS.

Objeto: incentivar el mantenimiento de este tipo de actividad económica que tiene por finalidad la satisfacción de necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes entre las asociadas, mediante la propiedad conjunta, una gestión democrática de la empresa y el arraigo en el territorio.

Línea 3: Profesionalización y mantenimiento de las asociaciones, gremios y/o entidades vinculadas al tejido productivo local.

Objeto: ayudar a las entidades del tejido productivo local por su tarea dinamizadora hacia su colectivo y como portavoces de este ante la administración.





Línea 6: Apoyo a los proyectos/acciones de dinamización y promoción del tejido comercial y/o de servicios de Ripollet.

Objeto: Ayudar a las entidades del tejido comercial y/o de servicios local por su tarea dinamizadora hacia su colectivo y como portavoces de este ante la administración.

5.- Periodo de ejecución

Para la línea 1, las actividades subvencionables tendrán que desarrollarse en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2024 y el 30 de septiembre de 2025, y como consecuencia, los gastos y el correspondiente pago tendrán que corresponder a este periodo.

Para las líneas 2, 3 y 6, las actividades subvencionables tendrán que desarrollarse en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, y como consecuencia, los gastos y el correspondiente pago tendrán que corresponder a este periodo.

6.- Cuantía de las subvenciones

El importe máximo destinado a la concesión de estas subvenciones, previstas en las bases reguladoras es de:

Línea 1: Constitución de empresa.

Dotación: 23.000 €

Máximo por candidatura: 5.000 €

Línea 2: Mantenimiento de fórmulas jurídicas vinculadas a la ESS.

Dotación: 18.000 €

Máximo per candidatura: 3.000 €

Línea 3: Profesionalización y mantenimiento de las asociaciones, gremios y/o entidades vinculadas al tejido productivo local.

Dotación: 19.000 €

Máximo per candidatura: 9.500 €

Línea 6: Apoyo a los proyectos/acciones de dinamización y promoción del tejido comercial y/o de servicios de Ripollet.

Dotación: 25.499,20 €

Máximo per candidatura: 9.500 €

Para todas ellas se establece un tope máximo del 80% del coste del proyecto/actuación.

El importe de la subvención, junto con el de las subvenciones concedidas para la misma finalidad por otras entidades públicas o privadas, no puede ultrapasar el coste de la obra o actividad subvencionada.



Las subvenciones de las diferentes líneas a otorgar son compatibles con la obtención de cualquier subvención adicional destinada a la misma actuación.

7.- Financiación y consignación presupuestaria

La dotación presupuestaria destinada a la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de **85.499,20** euros, que irá a cargo de las aplicaciones presupuestarias siguientes:

Líneas 1, 2 i 3: la dotación presupuestaria será de **60.000,00** €, con cargo a la aplicación presupuestaria 203.241.47000.

Línea 6: la dotación presupuestaria será de **25.499,20** €, a cargo de la aplicación presupuestaria 201.431.48000.

Ambas del Presupuesto del año 2025 del Ayuntamiento de Ripollet.

8.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones será por concurrencia competitiva.

Para la línea 1:

El procedimiento será mediante la comparación de las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración generales y específicos, que permitirán establecer una prelación entre ellas para la concesión ordenada de las subvenciones hasta agotar el crédito presupuestario establecido en la convocatoria.

Para las líneas 2, 3 y 6:

El procedimiento será mediante la distribución de la totalidad del crédito presupuestario entre todas las personas, físicas o jurídicas, que reúnan los requisitos para obtener la condición de beneficiarias y que presenten la solicitud dentro del plazo establecido a la convocatoria, en función de la puntuación obtenida según los criterios generales y específicos.

En el caso de no agotar el crédito disponible de línea de convocatoria finalizado el plazo hábil para la presentación de solicitudes, se procederá al prorrateo del importe restante entre las solicitudes de la misma línea que hayan cumplido los requisitos establecidos.

El importe a conceder no podrá exceder el importe máximo individual establecido a la convocatoria por cada línea o programa, en su caso, ni el coste de la actividad subvencionada, de manera aislada o en concurrencia otros ingresos, ayudas o recursos.





9.- Beneficiarias

Les beneficiarias serán:

Línea 1: las personas emprendedoras que hayan constituido la empresa (personas físicas o jurídicas) en el periodo de la convocatoria.

Línea 2: las fórmulas jurídicas de la ESS que tengan sede social, delegación o centro de trabajo al término municipal de Ripollet que no se hayan beneficiado durante el mismo periodo objeto de esta convocatoria de otras subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Ripollet por la financiación de su entidad.

Línea 3: las asociaciones, gremios y/o entidades vinculadas al tejido productivo local, que estén inscritas en el registro de entidades del Ayuntamiento de Ripollet y que realicen proyectos/actividades/acciones para dinamizar, capacitar y consolidar el tejido industrial local.

Línea 6: las entidades locales, sin afán de lucro, representativas del tejido comercial y/o de servicios que estén inscritas al registro de entidades del Ayuntamiento de Ripollet y que realicen proyectos/actividades/acciones para dinamizar, capacitar y consolidar el comercio urbano de proximidad y/o la restauración local.

10.- Requisitos de las beneficiarias

Para obtener la condición de beneficiarias, las personas físicas y/o jurídicas y/o entidades mencionadas en el punto anterior tendrán que cumplir con los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas.
- Tener sede social, delegación o centro de trabajo en Ripollet.
- Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra el riesgo ante terceros, de acuerdo con los importes mínimos establecidos en la normativa vigente.
- No encontrarse sometido dentro de ninguna causa de prohibición contemplada en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Ripollet.
- No encontrarse en ningún proceso de reintegro de subvenciones otorgadas anteriormente por el Ayuntamiento de Ripollet.
- No recibir ninguna otra ayuda por el mismo concepto otras administraciones o ente público o privado que, junto con la subvención del Ayuntamiento, supere el coste de la actividad subvencionada.
- Presentar la solicitud y la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en la convocatoria.
- Los requisitos específicos que se puedan establecer en cada una de las líneas de la convocatoria.



Adicionalmente para las entidades los requisitos siguientes:

- j) Estar inscritas en el Registro de entidades de la Generalitat de Cataluña.
- k) Estar inscritas en el Registro de entidades del Ayuntamiento de Ripollet.

La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el punto 13.

11.- Medidas de difusión

Las personas beneficiarias tienen que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento con la fórmula “con el apoyo del Ayuntamiento de Ripollet” y el logotipo anagrama oficial del Ayuntamiento de Ripollet, de acuerdo con los modelos tipográficos de la Corporación, en todas las actividades que sean objeto de la subvención, (por ejemplo, documentación impresa, carteles, grabados, medios electrónicos y audiovisuales, web y redes sociales, etc.)

12.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

Para la línea 1:

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día siguiente a la última publicación de la convocatoria y hasta el 30 de septiembre de 2025.

Cualquier solicitud presentada fuera del plazo indicado no será admitida.

Para las líneas 2, 3 y 6:

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria.

Cualquier solicitud presentada fuera del plazo indicado no será admitida.

Las solicitudes se podrán presentar en línea, mediante el registro electrónico con el modelo normalizado a través de la sede electrónica del ayuntamiento www.ripollet.cat al apartado de trámites y gestiones donde se encuentra toda la información, modelos y documentación.

Estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos las entidades con personalidad jurídica para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, de acuerdo con el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

Tan solo se aceptará una solicitud por línea de subvención por cada persona interesada.

La firma de la solicitud comporta, por el firmante de la misma, que acredita bajo su responsabilidad el conocimiento y la aceptación de las bases y normativas que regulan la correspondiente convocatoria de subvenciones y que cumple todos los requisitos previstos.



13.- Información y documentación que debe acompañar la solicitud

Las solicitudes de subvención se realizarán mediante modelo normalizado SUBV01 e irán acompañadas de la siguiente documentación:

13.1. Documentación genérica:

- Documento acreditativo de identidad de la persona solicitante.
- Documento acreditativo de identidad de la persona representante legal.
- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria (modelo SUBV03).
- Seguro de responsabilidad civil, para cubrir los riesgos derivados del desarrollo de las actividades/proyectos subvencionados.
- Recibo de la prima conforme está al corriente de pago.

En caso de personas jurídicas y entidades:

- Documentación acreditativa de la representación, en el supuesto de que el/la solicitante actúe en nombre de otra persona física o jurídica (modelo SUBV04).
- Escritura de constitución o estatutos de la entidad vigentes.
- Escritura de poderes de representación.
- Declaración de estar inscrita en el correspondiente Registro de entidades del Ayuntamiento (asociaciones o fundaciones)
- Declaración responsable relativa a las retribuciones anuales de los órganos de dirección o administración, en caso de que los solicitantes sean personas jurídicas, para que, si son beneficiarias de una subvención de importe superior a los 10.000€, el Ayuntamiento de Ripollet las haga públicas en conformidad con la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En caso de empresariado o profesional:

- Alta Hacienda (Modelo 036, 037) y TSS o DUE.
- Comprobante de pago de la última cuota del RETA.

En caso de sociedades civiles sin personalidad jurídica propia:

- Contrato privado.

13.2 Documentación específica:

Para la línea 1:

- Proyecto y presupuesto o cálculo de participación por el cual se solicita subvención (modelo SUBV02.1) que incluye:
 - I. Documento con la explicación del proyecto realizado por el que se pide la subvención. Este documento tiene que recoger objetivos, destinatarias, descripción, metodología y plan de comunicación (incluir



fotografías del proyecto/actuación) y difusión. El detalle de gastos e ingresos.

- II. Presupuesto o cálculo de participación del proyecto realizado por el que se pide la subvención con el detalle de gastos e ingresos.

- Facturas y comprobantes de pago.

Para las Líneas 2, 3 y 6:

- Proyecto y presupuesto o cálculo de participación por el cual se solicita subvención (modelo SUBVO2.2), que incluye:
 - I. Documento con la explicación del proyecto a realizar por el que se pide la subvención. Este documento tiene que recoger objetivos, destinatarias, descripción, metodología y plan de comunicación y difusión.
 - II. Presupuesto o cálculo de participación previsto para el proyecto por el que se pide la subvención con el detalle de gastos e ingresos.

La documentación que ya esté en poder del Ayuntamiento de Ripollet se considera presentada, siempre que sea vigente y lo acredite la persona solicitante.

14.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

La instrucción y la propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por la Comisión evaluadora la cual estará integrada por personal del Área de Promoción Económica (o personas en quienes delegue):

- Presidencia: coordinador del Área de Promoción Económica.
- Vocales: 2 personas técnicas del Departamento de Empresa y Comercio.

Actuará como secretario/aria con voz sin voto, una persona funcionaria de la corporación o, si no hay, otro tipo de personal dependiente del departamento relacionado.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local el acuerdo de concesión de las subvenciones, en base a la propuesta de la Comisión Evaluadora.

15.- Plazo de resolución y de notificación

Revisadas y valoradas las solicitudes, la Comisión Evaluadora elevará la propuesta de resolución con el otorgamiento o, si procede, las denegaciones de las subvenciones a aquellos solicitantes que no cumplan los requisitos establecidos en las Bases reguladoras específicas de subvenciones en régimen del Área de Promoción Económica de Ripollet y en la presente convocatoria, al órgano competente por su otorgamiento.



El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución es de seis meses desde la publicación de la convocatoria. La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán publicadas en la Sede electrónica. Se notificará o publicará según corresponda en un plazo máximo de diez días desde la fecha de aprobación de la resolución, en conformidad con aquello previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

16.- Compatibilidad de las subvenciones

Las subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso concedido por otras administraciones o entes públicos o privados con la misma finalidad, siempre que de manera aislada o en concurrencia no superen el coste total de las actividades a desarrollar.

Las personas beneficiarias tendrán que comunicar la petición y/o la obtención de cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso que no se haya declarado con la solicitud.

17.- Ponderación de criterios de valoración

La Comisión Evaluadora valorará las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración que constan en los siguientes puntos.

Para la línea 1:

La valoración final será la suma de puntuaciones obtenidas en los apartados de criterios generales y específicos de la línea para la cual se solicita la subvención, teniendo que obtener una puntuación mínima en cada apartado de 20 puntos y un mínimo de 50 puntos en la suma de ambos apartados para poder acceder a las subvenciones. Como máximo se concederá el importe por candidatura especificado en su punto 6. – Cuantía de las subvenciones.

Paras las líneas 2, 3 y 6:

La valoración final será la suma de puntuaciones obtenidas en los apartados de criterios generales y específicos de la línea para la cual se solicita la subvención teniendo que obtener una puntuación mínima en cada apartado de 20 puntos y un mínimo de 50 puntos en la suma de ambos apartados para poder acceder a las subvenciones.

El importe otorgado en cada solicitud dependerá de la puntuación obtenida de estas, de la suma de las puntuaciones otorgadas a todas las solicitudes valorada y del crédito presupuestario máximo correspondiendo a la convocatoria, y se calcula aplicando la siguiente fórmula:

$$Si = C (Pi/P)$$



Dónde:

- Si: subvención otorgada en la solicitud.
- C: crédito presupuestario máximo correspondiendo a la convocatoria.
- Pi: puntuación obtenida en la solicitud.
- P: suma de las puntuaciones otorgadas a todas las solicitudes valoradas.

En todo caso, si una vez otorgados los importes de las subvenciones no se hubiera agotado el crédito presupuestario máximo, se podrá repartir proporcionalmente entre los solicitantes según lo establecido en la base 8. – Procedimiento de concesión y sin exceder las cuantías fijadas en la base 6. – Cuantía de las subvenciones.

18.- Criterios de valoración de la solicitud

Los criterios de valoración serán:

Criterios generales (comunes para todas las líneas de subvención que se convocan):

CRITERIOS GENERALES REFERENTES A LA ENTIDAD	ASPECTOS A VALORAR	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Base social i trayectoria	Promueve la dinamización económica del municipio de Ripollet.	5
Participación en redes de intercambio y colaboración	Es miembro y/o empresa/entidad colaboradora de asociaciones locales y/o supralocales, gremios y/o colegios profesionales.	5
Perspectiva de género	La empresa/entidad tiene anunciado en el establecimiento y/o en las RRSS que es un Espacio seguro y libre de violencia de género.	5
Transparencia	Publicación misión, visión y valores de la empresa/entidad en la web de la empresa/entidad u otros soportes de acceso público como pueden ser Redes Sociales.	5
Total puntuación criterios generales - entidad		20

CRITERIOS GENERALES REFERENTES A LA ACTIVIDAD GENERAL ANUAL	ASPECTOS A VALORAR	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Impacto y relevancia de la actividad anual de la entidad	Prevé indicadores de seguimiento para evaluar el alcance del proyecto / satisfacción del producto o servicio (realiza cuestionarios...).	3



Interés y utilidad social del proyecto	Promueve bienes o servicios para la población de Ripollet.	3
Promoción de actuaciones dentro de las redes de intercambio y colaboración	Promueve acciones dentro de las entidades, empresas y/u otros agentes del municipio o redes y gremios profesionales con los que colabora.	3
Consumo de recursos públicos	La entidad hará uso de espacios, equipamientos y recursos públicos para la organización de acontecimientos y/o actividades dirigidos exclusivamente para sus usuarios/clientela: Nunca (2) o menos de 3 veces al año (1).	2 ; 1
Inclusión de la perspectiva de género en las actuaciones	La empresa/entidad utiliza lenguaje no sexista en la comunicación, imágenes gráficas, música y otros elementos incluidos en la comunicación de la actividad.	2
	La empresa/entidad facilita la participación igualitaria sin ningún tipo de discriminación.	2
Pla de comunicació	Prevé acciones de difusión a redes municipales.	1
	Prevé acciones de difusión a redes supramunicipales.	2
Porcentaje de financiamiento propio y/o privado respecto al total de ingresos	Financiamiento igual o inferior al 50% (1). Financiamiento superior al 50% (2).	2 ; 1
Total puntuación criterios generales - actividad anual		20
Total puntuación criterios generales		40

Criterios específicos per a cada línia de subvenció.

Línea 1

LÍNEA 1: Constitución de empresa		
CRITERIS ESPECÍFICS:		
Acciones que permiten mejorar la competitividad, crecimiento y consolidación de las empresas de reciente creación.		
CRITERIOS	ASPECTOS A VALORAR	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Interés local	Colaboración con acciones impulsadas o propuestas del Departamento de Empresa y Comercio. (Son usuarios y tienen expediente abierto al Servicio de Emprendería de Ripollet).	10



	Apertura de comercio, con local en el Eje comercial del municipio o de servicio con domicilio fiscal en Ripollet.	10
Compromiso social	Integra prácticas de economía circular en su proceso productivo y/o prestación de servicio (compra de material reciclado, etc.).	5
	Integra prácticas de sostenibilidad energética y energías renovables.	5
	Integra prácticas de digitalización y/o industria 4.0.	5
	En el caso de financiamiento ajeno, éste proviene de les finanzas éticas.	5
Generación de ocupación	Personas DONO del municipio o de fuera que instalan su negocio en Ripollet.	20
Total puntuación criterios específicos		60
PUNTUACIÓN TOTAL		100

Línia 2

LÍNIA 2: Mantenimiento de fórmulas jurídicas vinculadas a la ESS		
CRITERIOS ESPECÍFICOS :		
Mantenimiento de fórmulas jurídicas vinculadas a la ESS		
CRITERIOS	ASPECTOS A VALORAR	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Vinculación con el Área de Promoción Económica	Colaboración con acciones impulsadas o propuestas desde el Departamento de Empresa y Comercio, Oferta formativa propuesta por el Departamento, definición de proyectos conjuntos, participación en las actividades propuestas desde el Departamento, y/o colaboraciones con el Área de Promoción Económica, orientadas a la mejora competitiva durante el año de la convocatoria. Hasta a 3 acciones: 3; 3 o más acciones: 5.	3; 5
Preocupación por la renovación	La entidad ha fomentado su renovación durante el último año, sumando formalmente socias en su base social o impulsar acciones para hacerlo o mantener su base social Acciones de impulso del asociacionismo: 3 puntos; Hasta 5 socias: 5; 5 o más socias: 10.	3; 5; 10
Compromiso social	Se vincula de manera activa y sin remunerar con proyectos comunitarios, de soporte mutuo o de interés social para la ciudad.	10
Vínculo supra local	Está en red o forma parte de	10





+civitat!

Carrer de Balma, 2
08291 Ripollet
Barcelona
Tel. 935 04 60 00
ripollet.cat

	organizaciones de segundo grado, sectoriales o gremiales del propio sector de actividad.	
Participación	Participa en actividades en colaboración con otras entidades del municipio. Hasta a 5 actividades: 5; 5 o más actividades: 10.; más de 10 actuaciones por año	5; 10
Transparencia	La entidad tiene mecanismos de transparencia públicos: 5; La entidad ha hecho el Balance Social: 10.	5; 10
Compromiso ambiental	Hace acciones en favor de la sostenibilidad más allá de lo que marca la normativa municipal vigente (explica la huella ecológica de sus acciones, tiene en cuenta la huella ecológica de sus procedimientos, hace acciones en esta línea, contrata la electricidad procedente de energías renovables,...).	3; 5
Total puntuación criterios específicos		60
PUNTUACIÓN TOTAL		100

Línia 3

LÍNEA 3: Profesionalización y mantenimiento de las Asociaciones, gremios y/o entidades vinculadas al tejido productivo local.

CRITERIOS ESPECÍFICOS :

Acciones que permiten mejorar la competitividad, crecimiento y consolidación de las empresas del territorio mediante el asociacionismo.

CRITERIOS	ASPECTOS A VALORAR	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Interés local	Representa la interlocución única para un colectivo de empresas.	10
	Colaboración y/o participación con acciones impulsadas desde el Ayuntamiento. Participación en una acción durante el año de la convocatoria.	10 ; 5 ; 0
	Más de 3 actuaciones (10 puntos).	
	1 a 3 actuaciones (5 puntos).	
Gestión profesionalizada	Gestión profesionalizada de la actividad en el marco del proyecto de dinamización empresarial de la entidad durante el año de la convocatoria. Si tiene contrato o horas de dedicación de dinamizador empresarial.	20

Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:

Codi Segur de Validació	189cc1d864cf4c799a64e6ac98632162001
-------------------------	-------------------------------------

Url de validació	https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
------------------	---

Metadades	Origen: Origen administració	Estat d'elaboració: Original
-----------	------------------------------	------------------------------



Compromiso social	Integra prácticas de economía circular, sostenibilidad energética, digitalización y/o 4.0 y/o RSC en sus consumos y/o prestación de servicios.	10
Participación	Participa en mesas de debate y trabajo promovidas por agentes y/o entidades supramunicipales: más de 3 mesas (10 puntos). 1 a 3 mesas (5 puntos).	10 ; 5 ; 0
Total puntuación criterios específicos		60
PUNTUACIÓ TOTAL		100

Línia 6:

LÍNEA 6: Apoyo a proyectos/acciones de dinamización y promoción del tejido comercial y/o servicios de Ripollet		
CRITERIOS ESPECÍFICOS:		
CRITERIOS	ASPECTOS A VALORAR	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Interés local	Colaboración y/o participación con acciones impulsadas desde el Ayuntamiento. Participación en una acción durante el año de la convocatoria.	10
	Acciones de dinamización comercial a realizar: Una acción. (5 puntos). Dos acciones. (10 puntos). Tres acciones. (15 puntos). Más de tres acciones (20 puntos).	5 - 10 - 15- 20
	Acciones formativas: Organización y difusión de acciones formativas durante el año de la convocatoria.	5
Gestión profesionalizada	Gestión profesionalizada de la actividad en el marco del proyecto de dinamización comercial de la entidad durante el año de la convocatoria. Si tiene contrato o horas de dedicación de dinamizador comercial.	20
Compromiso social	Integra prácticas de economía circular, sostenibilidad energética, digitalización y/o 4.0 y/o RSC en sus consumos y/o prestación de servicios.	5
Total puntuación criterios específicos		60
PUNTUACIÓ TOTAL		100

**19.- Plazo y forma de justificación**Para la línea 1:

Las subvenciones solicitadas tendrán que justificarse en el mismo momento que se presenta la solicitud, dentro de los plazos establecidos en la convocatoria.

Para las líneas 2, 3 y 6:

Las subvenciones otorgadas tendrán que justificarse en un plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para realizar la actividad subvencionada y, en todo caso, antes del 31 de marzo del año siguiente de la convocatoria.

La justificación de la subvención se tendrá que presentar en línea, mediante registro electrónico con el modelo normalizado SUBV07 a través de la web municipal www.ripollet.cat en el apartado de trámites y gestiones, acompañada de la documentación siguiente:

- Memoria de actuación justificativa del proyecto (modelo SUBV05).
- Memoria económica justificativa (modelo SUBV06).

En caso de que el importe total de la subvención otorgada al beneficiario, entendiéndolo como el importe agregado por la totalidad de los programas, sea superior o igual a 2.000 euros, la justificación revestirá en la modalidad de cuenta justificativa ordinaria, los documentos y requisitos para la cual se detallan en la base 25 de las Bases reguladoras específicas.

En caso contrario, si el importe total de la subvención es inferior a los 2.000 euros, la modalidad de justificación será la cuenta justificativa simplificada, el cual únicamente contendrá la documentación referida en los apartados 1, 2.a), 2.d) y 2.i) de la base 25 de las Bases Reguladoras Específicas.

20.- Entrega de la subvención

Para las líneas 1, la entrega de la totalidad de la subvención se efectuará una vez finalizado el proyecto y las actividades subvencionadas, previa aportación de la justificación, la cual tendrá que ser aprobada por el Ayuntamiento.

Para las líneas 2, 3 y 6 la entrega de la subvención se realizará a través de dos pagos: un primer anticipo del 50% del importe otorgado y aprobado por el ayuntamiento. Un segundo pago correspondiente al 50% restante que se librá una vez finalizada la actividad y presentada la justificación, que tendrá que estar aprobada por el Ayuntamiento.

No se autoriza el pago de ninguna subvención al beneficiario que no haya presentado, dentro del plazo previsto, las justificaciones relativas a subvenciones anteriores pagadas con carácter anticipado.

El pago se realizará a través de transferencia bancaria a la cuenta declarada por el beneficiario.



Aquellas beneficiarias que no hayan autorizado previamente efectuar las consultas necesarias para obtener directamente los certificados tributarios y de la seguridad social, lo tendrán que acreditar nuevamente en caso de que hayan transcurrido más de seis meses desde la fecha de expedición de las certificaciones.

Sin embargo, en los supuestos previstos en el artículo 24 del RGLS se puede sustituir esta acreditación con una declaración responsable.

En estos casos, se considera que la declaración responsable presentada con la solicitud tiene una validez máxima de seis meses desde la fecha de emisión, de forma que no hay que presentar una nueva mientras este plazo no haya expirado.

21.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y contra la misma se puede interponer recursos contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

22.- Publicidad de las subvenciones

1. Las subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Sede electrónica del web municipal con indicación de su importe, objeto y beneficiarios.

También serán objeto de publicidad en la Base de datos Nacional de Subvenciones del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, teniendo esta publicación carácter de notificación, en conformidad con lo que dispone el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el cual se regula la Base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas y toda aquella normativa que lo desarrolle o modifique.

2. El Ayuntamiento hará público en el Portal de transparencia toda la información de la actividad subvencionada, en los términos previstos en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y a la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Ripollet.
3. El Ayuntamiento enviará información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión de las subvenciones en la Base de datos Nacional de Subvenciones para dar cumplimiento en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, general de subvenciones.





4. Conforme el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, el Ayuntamiento, en la remisión de información, regulada en el Real Decreto 828/2013, de 25 de octubre, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas declarará todas las subvenciones otorgadas sin ningún límite de cuantía.
5. En aplicación del Real Decreto 1065/2007, los perceptores de las subvenciones que acontezcan obligados tributarios a que se refiere el artículo 31.2 del precitado Reglamento tendrán que incluir en la declaración anual de operaciones las subvenciones percibidas cuando hayan superado la cifra de 3.005,06 euros durante el año natural correspondiente.

23.- Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, los datos grabados en estos formularios se incluirán en un fichero automatizado del Ayuntamiento de Ripollet y se utilizarán con el objeto por el cual han sido recogidas. Se podrá hacer uso del derecho de acceso, rectificación o cancelación de los datos dirigiendo un escrito a la Oficina de Atención ciudadana (OAC) del Ayuntamiento de Ripollet, calle Balmes 2, 08291 Ripollet, a la atención del responsable del fichero.

Disposición final

Todo aquello no previsto en esta convocatoria se estará a lo que disponga las bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por proyectos y actividades del Área de Promoción Económica, la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Ripollet, la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones, y el resto de normativa concordante.>>

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación. Sin embargo, se podrá interponer cualquier otro recurso o reclamación, que considere oportuno, en defensa de sus intereses.



Todo lo que se hace público con este Edicto, para conocimiento general y a los efectos de la adecuada publicidad.

Ripollet, a data de la signatura digital

Signatura 1 de 1	19/02/2025	Alcalde
Luis Manuel Tirado García		

Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:	
Codi Segur de Validació	189cc1d864cf4c799a64e6ac98632162001
Url de validació	https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original

